

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 287-04 que modifica el Decreto No. 381-92 del 31 de diciembre del 1992.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-04

VISTAS las solicitudes formuladas por las sociedades de comercio Compañía Inmobiliaria Marbella, C por A., Paraíso Caribeño, S.A., Compañía Inmobiliaria Brisas del Mar, C. por A., Paraíso Antillano, S. A., y A.P. Desarrollo Inmobiliario, S.A., en fecha 2 de febrero del 2004, y por los señores Miguel Ángel Fernández Fernández, Julio A. Fernández Morillo y Angela Nilda Fernández de Torres, en fecha 17 de marzo del 2004;

VISTA la certificación expedida por la Secretaria de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones (SEOPEC) en fecha 05 de marzo del 2004;

En ejerció de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO 1.- Se modifica el Decreto número 381-92, de fecha 31 de diciembre de 1992, a los fines de limitar la declaratoria de utilidad pública, en el tramo comprendido entre la avenida Charles de Gaulle hasta la perpendicular que une el borde Este de la Base Aérea de San Isidro, a la cantidad de 75 metros de ancho contados a partir del eje longitudinal de los farallones del llano costero sudoriental, lado norte.

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), año 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 731-04 que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 731-04

CONSIDERANDO: Que dentro del marco del proceso de reforma y modernización Policial, fue promulgada y publicada la Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04 de fecha 5 de febrero del año 2004.